



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 7 DE ABRIL DE 2022

| | |
|-------------------------------|------------------------------------------|
| Radicado | No. 05001 31-03-012-2019-00326-00 |
| Demandante(s) | BANCOLOMBIA |
| Demandado(s) | WILSON ALBERTO ARISTIZÁBAL BOTERO |
| Asunto | SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER |
| AUTO SUSTANCIACIÓN | 923 |

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace el Dr. NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 69).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, "*...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*".

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JN

